



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08 001-40-23-007-2014-00740-00

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: MARIA FILOMENA REDONDO

DEMANDADO: JUAN CEPEDA CORONELL Y MAXIMO CEPEDA MASTRODOMENICO

ASUNTO: OFICIAR A J05CC B/QUILLA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

Estando el proceso al despacho para atender la solicitud de mandamiento de pago elevada por la demandante en fecha 17 de mayo de 2023, se alerta que a la fecha el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, a quien le correspondió el conocimiento de la apelación de la sentencia adiada 10 de mayo de 2022, no ha comunicado las resultas de la alzada, ni devuelto el cuaderno principal.

Revisada la carpeta digitalizada del expediente 2014-00740 J7 y correo institucional del Juzgado, se observa que solo el 10 de febrero de 2023, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla notificó la decisión correspondiente a la apelación del auto proferido en fecha 25 de noviembre de 2021, donde se resolvieron excepciones previas, pero nada dijo sobre la sentencia.

11/2/23, 11:32

Correo: Juzgado 08 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla - Outlook

Remite expediente resuelto recurso Rad. 08001400300720140074002

Juzgado 05 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/02/2023 3:00 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: molinalvarado.abogados@gmail.com <molinalvarado.abogados@gmail.com>

Señor JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Cordial saludo

Ref. RADICACIÓN: 08001400300720140074002

PROCESO : VERBAL SEGUNDA INSTANCIA (APELACION AUTO)

DEMANDANTE: MARIA FILOMENA REDONDO

DEMANDADO : JUAN SEBASTIAN CEPEDA CORONELL Y OTRO

Informo a usted mediante el presente oficio que este Juzgado a través de auto de fecha septiembre 19 de 2022 dictado dentro del proceso radicado: 08001400300720140074002, rechazó el recurso y ordenó devolver el expediente, como en efecto se hace.

[02SegundaInstancia](#)

Atte.,

M. Salvador P.

S. Judicial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Por su parte, la apoderada judicial de la parte demandante, en memorial de fecha 17 de mayo de 2023, manifestó que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla declaró desierto el recurso interpuesto contra la sentencia fechada 10 de mayo de 2022, aportando copia informal de la decisión.

Teniendo en cuenta, que para la viabilidad del mandamiento de pago deprecado por la parte demandante es necesario conocer la decisión de segunda instancia sobre la sentencia

Calle 40 No. 44 - 80 Edificio Centro Cívico Piso 7°.

Tel. **3885005** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08 001-40-23-007-2014-00740-00

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: MARIA FILOMENA REDONDO

DEMANDADO: JUAN CEPEDA CORONELL Y MAXIMO CEPEDA MASTRODOMENICO

ASUNTO: OFICIAR A J05CC B/QUILLA.

fecha 10 de mayo de 2022, se oficiará al Ad quem a fin de que, si ya ha proferido decisión sobre la alzada de la sentencia del caso de marras, lo notifique a esta Agencia Judicial para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

ÚNICO: Oficiar al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, a fin de que, si ya ha proferido decisión sobre la alzada de la sentencia fechada 10 de mayo de 2022 dentro del proceso radicado 2014-00740 J7, lo notifique a esta Agencia Judicial para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ